



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00314-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente la solicitud de retiro de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el art. 92 del CGP, en virtud de que no ha sido admitida, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda Ejecutiva presentada por SERGIO RESTREPO CARMONA contra MTC. INOX S.A.S. y TULIA ANDREA GARCIA COY.

SEGUNDO: No hay lugar a la devolución de la demanda y sus anexos, debido a que la misma fue presentada digitalmente.

TERCERO: Se ordena el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 19 DE FEBRERO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f04baba520a4c9fa67f0d817b9ee632142c0f3522c879428b4d7d501363779**

Documento generado en 16/02/2024 06:11:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>